EXPTE. D-1661 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por los recientes fallos dictados por el Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de la ciudad de La Plata y por la Sala de Feria de la Cámara Federal de Casación Penal, mediante los cuales se concedió el beneficio de la detención domiciliaria a los represores Miguel Osvaldo Etchecolatz - en el marco de las causas "Circuito Camps" y "La Cacha" - y a Eduardo Rodolfo Cabanillas en el marco de la causa "Automotores Orletti", respectivamente, ambos condenados a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Días atrás, el Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de la ciudad de La Plata hizo lugar a un pedido efectuado por la defensa del ex director de Investigaciones de la Policía Bonaerense durante la dictadura, Miguel Osvaldo Etchecolatz, concediéndole el beneficio de la detención domiciliaria en el marco de las causas "Circuito Camps" y "La Cacha" en las que fue condenado.

El fundamento del pedido residió en el supuesto estado de salud del represor, que podría verse agravado, según sostuvo la defensa, por su edad avanzada y el estado de encierro.

Sin perjuicio de los dos dictámenes del Cuerpo Médico Forense (CMF) que confirmaron que sus patologías podían ser tratadas en el Hospital Penitenciario de Ezeiza - donde se encuentra detenido de forma efectiva - los magistrados subrogantes Germán Castelli y Jorge Michelle consideraron que por sus edad avanzada y su hipertensión arterial, correspondía concederle el beneficio mencionado.

Por su parte, el Dr. Lemos Arias, se expidió - en disidencia - en contra de la concesión del beneficio solicitado, en razón de entender que de las constancias de

la causa no surgían elementos suficientes para determinar que el alojamiento de Etchecolatz en el establecimiento penitenciario conduzca indefectiblemente a un agravamiento de su estado de salud o implique un trato degradante o inhumano, y en consecuencia sostuvo que las patologías del represor pueden ser tratadas dentro del Hospital Penitenciario Central de Ezeiza, con la asistencia médica que su estado de salud requiere.

Si bien el beneficio de arresto domiciliario fue concedido, por el momento no se hará efectivo, toda vez que existen otras causas en su contra que están en plena etapa de instrucción y por las que debe cumplir prisión preventiva efectiva.

No obstante, resulta altamente preocupante este fallo que demuestra de forma palmaria la existencia reciente de un "giro político" de ciertos jueces que entienden en causas seguidas por delitos de lesa humanidad, que genera resoluciones contradictorias, incluso respecto de sus propias decisiones jurisdiccionales previas.

Dichas circunstancias, sumadas a otras como la desestimación sin razón aparente ni fundamentos de los dictámenes efectuados por los auxiliares de la justicia (en este caso el Cuerpo Médico Forense) generan sin lugar a duda, un cuadro de inseguridad jurídica.

En dicho contexto, son numerosos los juzgados federales que han decidido - desde febrero de 2016 - "cambiar" sus decisiones previas, pasando a conceder la prisión domiciliaria a represores condenados y encarcelados por haberse acreditado su autoría en delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico militar, fundando ahora sus resoluciones en aparentes motivos de salud o edad, e inscribiendo una línea de apertura de las puertas de sus celdas, aún cuando no hayan acreditado padecimientos de salud graves o que no puedan tratarse en el establecimiento carcelario.

Ejemplo de ello, es la reciente decisión de la sala de turno durante la feria judicial en curso de la Cámara de Casación Penal que acaba de otorgarle, luego de cuatro denegatorias, el beneficio de la prisión domiciliaria - fundándose en razones de edad y salud - a Eduardo Rodolfo Cabanillas, quien fuera el tristemente célebre jefe del centro clandestino de detención, tortura y exterminio conocido como "Automotores Orletti".

La decisión de otorgar la domiciliaria causó sorpresa porque fue tomada por los jueces de feria, e insisto, luego de cuatro denegatorias previas y sin que se acreditara un cuadro de peligro en su salud. El fallo lleva las firmas de Juan Carlos Gemignani, Eduardo Riggi y Angela Ledesma.

Cabanillas fue condenado en 2011 a prisión perpetua e inhabilitación absoluta por cinco homicidios. La imputación contó además 29 secuestros. Entre sus víctimas estuvieron las víctimas de lo que se conoció como los cinco tambores del río Luján, un grupo de prisioneros arrojados en esos recipientes en octubre de 1976, descubiertos por un prefecto e identificados en 1989. Entre ellos estaban los mellizos Gustavo y Ricardo Gayá, Marcelo Gelman, Dardo Albeano Zelarayán y Ana María del Carmen Pérez, asesinada con un tiro en la panza, con un embarazo de nueve meses. Su bebe murió de forma inmediata.

Resulta curioso, pero no menos impactante, que la defensa de Cabanillas haya fundado su petición - a través de un recurso de casación - en las garantías y derechos contenidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre, entre otros.

Por su parte, cabe recordar que Etchecolatz, acreedor de seis condenas a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad, fue condenado por primera vez a prisión perpetua en 1986, en el segundo y último juicio antes de las leyes de impunidad. Entre 2004 y 2016 recibió sólo cinco condenas porque centenares de crímenes todavía no llegaron a juicio, entre los que se encuentra el instaurado a raíz de la desaparición forzada de Jorge Julio López.

Las circunstancias expuestas producen una gran incertidumbre sobre la aplicabilidad cierta de las condenas de prisión efectiva dictadas en los procesos judiciales - que se encuentran firmes y pasadas por autoridad de cosa juzgada - de reparación histórica por los delitos cometidos por el terrorismo de Estado, generando una honda preocupación por sus consecuencias inmediatas.

Es por este motivo que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

ALVARO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.